



## Ayuntamiento de Campos del Río

---

D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, Secretaria accidental del Ayuntamiento de Campos del Río (Murcia), en los términos del artículo 206 del ROF,

### CERTIFICO:

Que el Pleno, en su sesión extraordinaria celebrada el quince de diciembre de dos mil veintiuno, adoptó el siguiente acuerdo:

**“PUNTO PRIMERO: Moción del Grupo Municipal Socialista en el Ayuntamiento de Campos del Río para la formulación de alegaciones a la Propuesta de Plan Hidrológico del Segura.**

*Por parte de la Sra. Portavoz del Grupo Municipal Socialista se da lectura a la moción de su grupo para para la formulación de alegaciones a la Propuesta de Plan Hidrológico del Segura, que literalmente dice:*

“Dña. \_\_\_\_\_ con DNI \_\_\_\_\_ en calidad de PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA del municipio de CAMPOS DEL RÍO, y contando con el respaldo del citado grupo, desea someter a la consideración del próximo pleno, para su debate y aprobación, de acuerdo y al amparo de lo previsto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la siguiente **MOCIÓN**

### **MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA EN EL AYUNTAMIENTO DE CAMPOS DEL RIO PARA LA FORMULACIÓN DE ALEGACIONES A LA PROPUESTA DE PLAN HIDROLÓGICO DEL SEGURA**

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

*Mediante anuncio de la Dirección General del Agua (Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico), publicado en el BOE de 22 de junio de 2021, se inició el periodo de consulta de pública de, entre otros documentos, la “Propuesta de proyecto de plan hidrológico de la parte española de la demarcación hidrográfica del Tajo” y la “Propuesta de proyecto de plan hidrológico de la demarcación hidrográfica del Segura”, correspondientes al periodo de revisión para el periodo 2022-2027, pudiéndose realizar las aportaciones y formular cuantas observaciones y sugerencias se estimen convenientes dirigidas al organismo de cuenca respectivo.*



## Ayuntamiento de Campos del Río

---

*En el Anejo 5 de la propuesta para el Tajo se establecen unos umbrales para los caudales ecológicos de dicho río a su paso por Aranjuez de 8,6 m<sup>3</sup>/s, a alcanzar en el año 2027, lo que supondrá mayores desembalses del sistema Entrepeñas-Buendía y, en consecuencia, una merma de los recursos hídricos disponibles para el Trasvase Tajo-Segura.*

*El incremento de 2,6 metros cúbicos por segundo en el caudal ecológico, supone un desembalse obligado de 82 millones de metros cúbicos adicionales (y, por tanto, un impacto negativo en el medio ambiental y social, y en la disponibilidad del recurso para los usuarios, incluida la reserva de los 400 hm<sup>3</sup> de la cabecera) que exige una justificación técnica y científica concluyente que aporte certeza en la necesidad de adoptar esa decisión. Sin embargo, los estudios de la repercusión de este cambio, en lo que se refiere al Trasvase Tajo-Segura y sus usuarios, son claramente insuficientes.*

*Por otra parte, debe tenerse en cuenta que tanto la declaración de Interés General de los regadíos del Trasvase, como otras decisiones relevantes para el mismo tales como la creación de la reserva no trasvasable de 400 hm<sup>3</sup>, se han realizado mediante ley, es decir, mediante normas con mayor rango que aquellas que aprobarán los nuevos planes hidrológicos de cuenca.*

*El regadío del Sureste español abastecido por el Trasvase Tajo-Segura representa un yacimiento de empleo y actividad económica de primer orden, no existiendo en la actualidad fuentes alternativas que aporten los 200 hm<sup>3</sup> que de media se han recibido para este uso desde su puesta en funcionamiento en 1979. La merma de caudales trasvasados no solo afectaría directamente a los productores agrícolas del sector primario en los territorios abastecidos, sino que tendría también una importante repercusión en otras actividades vinculadas como la industria agroalimentaria y el transporte e, indirectamente, en empleos inducidos en todo el tejido productivo.*

*En este contexto socioeconómico, los caudales que se dejaran de trasvasar deberían ser sustituidos mediante nuevos recursos hídricos, especialmente procedentes de la desalación, a precios inferiores a los actuales que garanticen la viabilidad económica de las explotaciones. Sin embargo, tanto la propuesta de plan del Tajo como la del Segura presentan un alto grado de incertidumbre en relación con esos nuevos aportes y su precio.*

*En la propuesta de Plan Hidrológico del Segura faltan datos y estudios relativos a la reducción de agua trasvasada, a las fechas en las que estarán disponibles nuevos volúmenes de agua desalada, y a su precio. Se trata de datos necesarios para*

---



## Ayuntamiento de Campos del Río

---

conocer el impacto real de las citadas reducciones y la eficacia de las medidas que se puedan implementar para reducirlo, sin olvidar que disponer de dichos estudios y datos es una exigencia básica del procedimiento de elaboración de las planificaciones hidrológicas.

Por cuanto antecede, el Pleno del Ayuntamiento de Campos del Río adopta el siguiente

### **ACUERDO:**

Presentar las siguiente **ALEGACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE CAMPOS DEL RIO A LA PROPUESTA DE PROYECTO DE PLAN HIDROLÓGICO DE LA DEMARCACIÓN HIDROGRÁFICA DEL SEGURA (2022-2027)**:

La planificación hidrológica del Segura para el período 2022-2027 debe incluir y tener en cuenta los resultados de estudios detallados relativos a:

- a) Disminución de caudales trasvasables como consecuencia de la planificación propuesta para el Tajo y su impacto ambiental, económico y social en la cuenca del Segura.
- b) Plazos de disponibilidad de mayores caudales procedentes de la desalación.
- c) Precio del agua desalada.
- d) Otras medidas para paliar posibles impactos en la cuenca por la reducción de volúmenes trasvasables del acueducto Tajo-Segura.

El presente acuerdo será notificado a la Confederación Hidrográfica del Segura.Plaza de Fontes, 1; 30001 Murcia.”

*Sin más intervenciones, el asunto se somete a votación, y efectuada ésta, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Ayuntamiento en Pleno acuerda, por unanimidad de los presentes, **APROBAR la MOCIÓN** en sus términos.”*

**Y para que conste a los efectos oportunos en el expediente de su razón, de orden y con el visto bueno de la Sra. Alcaldesa Presidenta, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> José Pérez Cerón, se expide la presente, en Campos del Río en la fecha indicada al margen.**

**(Documento firmado digitalmente al margen)**